



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00107 00
Proceso	Verbal
Llamante	Catalina Noreña Vargas y otro
Llamado	Seguros Generales Suramericana S.A.
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por el apoderado judicial de los demandados Catalina Noreña Vargas y Juan Pablo Jaramillo González, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que los demandados Catalina Noreña Vargas y Juan Pablo Jaramillo González efectúan a Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo: Se ordena correr traslado al llamado por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese por estados a la llamada, toda vez que ya se encuentra notificada del auto que admitió la demanda, conforme lo prevé el artículo 66 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92a012d0474a8119cc8139eec24cf5d5b87070d1f7ebed7111636f28a170649**

Documento generado en 17/11/2021 11:21:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>